



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°090-2023-GAF/MPR**

Rioja, 22 de diciembre del 2023.

### **VISTO:**

Que, la Resolución Gerencial N°145-2022-GAF/MPR de fecha 20 de diciembre del 2022, mediante Escrito N°02 la Dorita Piña Alva Vda. De Álvarez de fecha 28 de diciembre del 2022 y la Resolución Gerencial N°073-2023-GM/MPR de fecha 21 de julio de 2023, Nota de Coordinación N°248-2023-GAF/MPR de fecha 31 de agosto del 2023, Certificación de Crédito Presupuestario N°0000003187 de fecha 22 de diciembre del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972- (en adelante La Ley), Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial N°145-2022-GAF/MPR de fecha 20 de diciembre del 2022; la Gerencia de Administración y Finanzas, reconoce y dispone el pago de liquidación de beneficios sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el fallecimiento del Titular Ramón Fernando Álvarez Rocha bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 otorgando 1/3 del total de la liquidación que asciende al monto total de Diecinueve Mil Veinte con 60/100 soles (S/ 19,020.60) a los herederos legales:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MONTO</b>
DORITA PIÑA ALVA VDA. DE ÁLVAREZ	01043814	S/ 6,340.20
JHONATAN RAMÓN ÁLVAREZ PIÑA	70476036	S/ 6,340.20
YULEISDY ÁLVAREZ ARISTA	70608682	S/ 6,340.20
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 19,020.60</b>

Que, mediante Escrito N°02, la recurrente Dorita Piña Alva Vda. De Álvarez, interpone el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N°145-2022-GAF/MPR; y lo hace dentro del plazo de ley y conforme a lo establecido en el artículo 220° y 221° del TUO de la Ley N°27444, elevándose al superior jerárquico, por lo que corresponde emitir pronunciamiento al respecto;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, la administrada fundamenta en su recurso de apelación, principalmente que dentro de los parámetros de la Resolución Gerencial N°145-2022-GAF/MPR, de fecha 20 de diciembre de 2022, que atenta contra su derecho de cónyuge del causante Ramón Fernando Álvarez Rocha y por contravenir los principios constitucionales, leyes vigentes, al pretender sin ningún fundamento jurídico otorgar en partes iguales a todos los herederos (03) la liquidación de compensación de tiempo de servicio (CTS); contradiciendo la normativa vigente; que advierte que en caso de fallecimiento del servidor la entidad deberá disponer otorgar la compensación de tiempo de servicio a los familiares directos conforme al orden excluyente;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 073-2023-GM/MPR de fecha 21 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, resuelve: **Artículo Primero.- Declarar FUNDADA EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por la Sra. Dorita Piña Alva Vda. De Álvarez, contra la Resolución Gerencial N°0145-2022-GAF/MPR de fecha 20 de diciembre de 2022, por haber vulnerado uno de los requisitos de validez de los actos administrativos que es la debida motivación del acto administrativo; en consecuencia, **DECLARAR la NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 0145-2022-GAF/MPR, de fecha 20 de diciembre de 2022**, debiéndose retrotraer el procedimiento administrativo hasta antes de la emisión de la resolución de primera instancia; quedando subsistente el monto de la liquidación realizada por esta municipalidad respecto a la liquidación de beneficios sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de S/ 19,020.60 (Diecinueve Mil Veinte con 60/100 soles) ordenándose a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir una nueva resolución de acuerdo a Ley y teniendo en cuenta los fundamentos de la presente resolución.

Que, el artículo 61 del Código Civil, refiere que "la muerte pone fin a la persona", lo que en concordancia con el artículo 660° del mismo cuerpo normativo establece "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores"; ante ello se genera un cambio de titularidad en el patrimonio del causante y son los sucesores los llamados herederos.

Que, la liquidación de beneficios sociales del trabajador fallecido será cobrada por sus herederos; esto se realizará mediante el reconocimiento de estos; acción que puede provenir de dos fuentes: (i) si el causante realizó un testamento, o, (ii) a falta de testamento o problemas con este, se recurre a sucesión intestada o sucesión legal.

Que, si bien es cierto en el presente expediente se puede observar la existencia del testimonio de Sucesión Intestada, realizada notarialmente, a través del cual se declara: el fallecimiento intestado de don Ramón Fernando Álvarez Rocha, identificado con DNI N° 01045464, fallecido el 03.03.2022, en el distrito y provincia de Rioja, región de San Martín, y reconocen como únicos herederos legales a su cónyuge: Dorita Piña Alva Vda. De Álvarez, con DNI N° 01043814, y a sus hijos: Jhonatan Ramón Álvarez Piña, identificado con DNI N° 70476036, Yuleisdy Álvarez Arista, identificada con DNI N° 70608682.

Que, el artículo 301° del Código Civil expresa, que el régimen de sociedad de gananciales puede haber bienes propios de cada cónyuge y bienes de la sociedad, y el artículo 311° del mismo cuerpo normativo establece que para la calificación de los bienes, rigen las reglas siguientes: 1.- Todos los bienes se presumen sociales, salvo prueba en contrario (...); en ese sentido de la verificación del presente no existe documento alguno que





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

desvirtué dicha condición, pues, de la verificación del acta de matrimonio entre la Sra. Dorita Piña Alva y el fallecido Sr. Ramón Fernando Álvarez Rocha fue contraído en el año 1991, y la CTS fue calculado desde la fecha de nombramiento del fallecido esto es desde el 01 de febrero de 1989, fecha en que ya se encontraban casados la Sra. Dorita Piña Alva y el fallecido Sr. Ramón Fernando Álvarez Rocha, esto quiere decir que dicho derecho se generó cuando la peticionada y el fallecido ya se encontraban casados;

Que, por su parte el artículo 660° del Código Civil, señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos); en ese marco, al producirse el cese por fallecimiento del servidor nombrado corresponderá a la entidad realizar el pago de la compensación por tiempo de servicios a favor de los herederos legales;

Que, mediante el Informe Técnico N°1985-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 29 de setiembre de 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil que a letra señala: Para efectos de la entrega de dichos bienes, y como la entidad ha determinado de acuerdo a los actuados que obra en autos, que la Compensación por Tiempo de Servicio tienen condición de bienes sociales, en ese sentido, la entidad deberá realizar el pago del 50% (cincuenta por ciento) al cónyuge supérstite, y la proporción del saldo restante, se deberá repartir entre sus herederos legales, previa acreditación de la condición, tal como lo dispone el artículo 660° del Código Civil (...).

Que, mediante Nota de Coordinación N°248-2023-GAF/MPR de fecha 31 de agosto del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/19,020.60 (Diecinueve Mil Veinte con 60/100 soles) para proceder a efectuar el pago a los herederos legales del ex trabajador RAMON FERNANDO ALVAREZ ROCHA por el fallecimiento del titular que están considerados en la Resolución Gerencial N° 073-2023-GM/MPR de fecha 21 de julio de 2023;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003187 de fecha 22 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la certificación presupuestal para el realizar el pago de la compensación por tiempo de servicios a favor de los herederos legales por el fallecimiento del titular del ex trabajador RAMON FERNANDO ALVAREZ ROCHA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y PAGAR**, la Liquidación de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el fallecimiento del titular fallecido **Ramón Fernando Álvarez Rocha**, bajo el régimen del D.L N° 276, otorgando la liquidación que asciende al monto de **S/ 19, 020.60 (Diecinueve Mil Veinte con 60/100 soles)**, debiendo repartirse a los herederos de la siguiente manera:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MONTO	PORCENTAJE
Dorita Piña Alva Vda. De Álvarez	01043814	S/ 9,510.30	50%
Jhonatan Ramón Álvarez Piña	70476036	S/ 4,755.15	25%
Yuleisdy Álvarez Arista	70608682	S/ 4,755.15	25%
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 19,020.60</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a la Sra. Dorita Piña Alva Vda. De Álvarez identificada con DNI N°01043814 y a sus hijos: Jhonatan Ramón Álvarez Piña identificado con DNI N°70476036, Yuleisdy Álvarez Arista identificada con DNI N°70608682, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la responsable de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

### Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

-----  
Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

C. c. Archivo  
\* Interesado.  
\* Oficina de Asesoría Jurídica  
\* Recursos Humanos.